



POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

En el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo se trata a las personas con amabilidad y dignidad; sin importar la edad, género, raza, idioma, religión, filiación política, origen, orientación sexual, condición social o modalidad de afiliación al sistema de salud.

Elemento de control que define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos.

Las políticas de operación constituyen los marcos de acción necesarios para hacer eficiente la operación de los componentes de direccionamiento estratégico y la administración del riesgo.

Un análisis del contexto en el que se desarrolla un proceso, de sus objetivos, de las especificaciones de los productos o servicios que genera, de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso, permitirá a la entidad fijar guías de acción orientadas a la ejecución eficaz y eficiente de las operaciones, contribuyendo al logro de los objetivos trazados para dicho proceso.

Establecen las acciones y mecanismos asociados a los procesos que permiten prever los riesgos que inhiben el cumplimiento de las metas y sus resultados, definen parámetros de medición del desempeño de los procesos y de los servidores que tiene bajo su responsabilidad la ejecución.

La política de operación se define teniendo en cuenta:

- El aspecto específico que requiere la guía de acción
- Los responsables de acatarla
- La guía de acción para evitar las situaciones indeseables
- Término de aplicación en caso de no ser permanente
- Proceso al que aplica.



Como se definen:

- 1- Analizar los objetivos de los procesos, las estrategias de los planes y programas, requerimientos y necesidades del cliente o usuario, especificaciones del producto para establecer en donde se requieren guías de acción.

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:

- Conocer y adelantar investigaciones respecto de conductas consideradas como faltas disciplinarias que sea instauradas por personas naturales y jurídicas, en contra de servidores públicos de la entidad, atendiendo para ello el debido proceso sustancial y procedimental y los principios rectores de la administración pública.
- Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios de conocimiento y de conceder el recurso de apelación que se instaure contra este fallo, remitiendo el expediente al superior, que en este caso corresponde al señor Gerente de la Institución.
- Sensibilizar a los servidores públicos de la entidad en la necesidad de ajustarse al cumplimiento de sus funciones y de las normas jurídicas como agentes del Estado y no incurrir en conductas que generen reproche al agente estatal o particular.
- Correr traslado de los asuntos disciplinarios que por competencia correspondan a otras instancias como por ejemplo la Procuraduría General de la Nación, Tribunal de Ética Médica